



NUMERO
DE FOLIO

320



**HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 31, fracción IV, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 3º, 7º, 36, fracción II, y 115, fracción I, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68, fracción I, 78 y 90, fracción XXII; en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 91, fracciones II, VI y XIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y de conformidad a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esa H. XVIII Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quintana Roo se caracteriza por su dinamismo y constante crecimiento, elementos que demandan marcos jurídicos claros, eficientes y modernos que fortalezcan la seguridad jurídica y la rectoría del Estado. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo impone a la persona titular del Poder Ejecutivo el compromiso ineludible de mantener la administración pública estatal en constante actualización, a través de la adecuación de su marco normativo para que se mantenga acorde a la realidad económica y social de la Entidad, fortaleciendo así su dinámica de desarrollo.

Esta iniciativa se alinea con los principios rectores del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo y con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2023-2027. En particular, da cumplimiento al EJE 5 "Gobierno Honesto, Austerio y Cercano a la Gente", a través de su Tema 5.25 "Austeridad y Fortalecimiento Hacendario", el cual establece



como objetivo imperativo fomentar una política hacendaria integral que promueva el crecimiento económico y la estabilidad financiera bajo un modelo sustentable.

Para materializar esta política, atendiendo específicamente a las líneas de acción 5.25.1.27, 5.25.1.30 y 5.25.1.31 que mandan consolidar la base tributaria, establecer esquemas de vinculación de ingresos a proyectos de alto impacto y consolidar la capacidad recaudatoria, resulta indispensable dotar a la Administración Pública de un ordenamiento jurídico moderno y eficaz; la consecución efectiva de estos objetivos estratégicos requiere de herramientas legales idóneas que proporcionen el sustento necesario para su realización.

Es en cumplimiento de esta encomienda, y en el marco de un gobierno de transformación, humanista y cercano a la gente, que se somete a su consideración la presente iniciativa para armonizar la Ley de Turismo, asegurando así la coherencia y claridad del ordenamiento jurídico que rige uno de los sectores más estratégicos para nuestro desarrollo.

Por lo tanto, se propone **reformar la fracción V del artículo 52 Septies** de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, para sustituir la referencia a la "Licencia de Funcionamiento" por la "Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales (COFE)". Esta acción constituye mucho más que una mera actualización terminológica, representando una medida necesaria para dotar de certeza jurídica al sector turístico, fortalecer la política hacendaria del Estado y consolidar un marco normativo coherente, moderno y eficiente que impulse el desarrollo económico y social de la entidad.

Lo anterior, es consecuencia directa de la iniciativa de decreto presentada en este mismo paquete económico, la cual plantea reformas puntuales a la fracción I del artículo 2 y al artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, para establecer la sustitución de la denominación "Licencia de Funcionamiento" por la de "Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales (COFE)", con el objeto preciso de fortalecer el control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Esta



adecuación en la Ley de Turismo resulta impostergable, ya que de no realizarse, su articulado conservaría referencias a una figura jurídica, la "Licencia de Funcionamiento", que quedaría formalmente derogada en el ordenamiento fiscal estatal una vez aprobada la reforma principal.

La discrepancia normativa identificada genera inseguridad jurídica para los prestadores de servicios turísticos, obstaculiza la simplificación administrativa y representa un desfase que debe ser corregido para dotar de plena eficacia a la reforma hacendaria. Específicamente, la reforma se realiza como consecuencia directa de las modificaciones a la fracción I del artículo 2 y al artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, relacionadas con el cambio de denominación del documento que anteriormente se conocía como "Licencia de Funcionamiento" emitida por el Estado, para sustituirlo por la "Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales (COFE)", precisando así su naturaleza y alcance jurídico.

De esta manera, **se propone la reforma aquí citada de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo**. Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración de la H. XVIII Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforma: la fracción V del artículo 52 septies de la **Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo**, para quedar como sigue:

Artículo 52 Septies. ...

I. a IV. ...

V. Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales y Registro Estatal de Contribuyentes, y

VI. ...



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primer día del mes de enero de 2026.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.**

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

